



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EPMIS-EP



Av. Cinco de Agosto y Francisco Arcos/ Epmisep2022@gmail.com

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE DIRECTORIO No-EPMIS-EP-001-2023

JOFFRE JEFFERSON QUINTERO BOLAÑOS
PRESIDENTE DE DIRECTORIO

CONSIDERANDO

Que el TITULO II DE LA DEFINICION Y CONSTITUCION DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS.- Que el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta al Estado la creación de empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Que el CODIGO ORGANICO ORGANIZACION TERRITORIAL AUTONOMIA DESCENTRALIZACION.- Art. 277.- Creación de empresas públicas.- Los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía: garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento. La creación de estas empresas se realizará por acto normativo del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado respectivo y observará las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regule las empresas públicas. La administración cautelará la eficiencia, eficacia y economía, evitando altos gastos administrativos a fin de que la sociedad reciba servicios de calidad a un costo justo y razonable.

Que la LEY ORGANICA DE EMPRESAS PÚBLICAS, LOEP.- Art. 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.

CAPITULO II DE LOS MECANISMOS ASOCIATIVOS, DE EXPANSION Y DESARROLLO Art. 35.- CAPACIDAD ASOCIATIVA.- Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del Artículo 316 de la Constitución de la República.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EPMIS-EP



Av. Cinco de Agosto y Francisco Arcos/ Epmisep2022@gmail.com

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas, dispone que "para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, las empresas públicas gozarán de capacidad asociativa, entendida ésta como la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en asocio con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y en general optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente conforme a lo dispuesto en los Arts. 315 y 316 de la Constitución de la República..."

Que, el inciso Tercero artículo 36 Ibídem, señala "En general los acuerdos asociativos e inversiones previstas en el inciso anterior deberán ser aprobados mediante resolución del Directorio en función de los justificativos técnicos, económicos y empresariales presentados mediante informe motivado y no requerirán de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio para perfeccionar la asociación o inversiones, respectivamente"

Que, mediante el Registro Oficial Nro. 1659 de fecha 02 de septiembre de 2021, se publicó la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal de Infraestructura y Servicios "EPMIS-E.P."

Que, mediante el Registro Oficial Nro. 473 de fecha 14 de septiembre de 2022, se publicó la Ordenanza que Reforma la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal de Infraestructura y Servicios "EPMIS-E.P."

Que, el artículo 3 de la Ordenanza que Reforma la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal de Infraestructura y Servicios "EPMIS-E.P." determina **OBJETIVO Y ÁMBITO:** La Empresa Pública "EPMIS-E.P.", orientará su acción con criterios de eficiencia, racionalidad y rentabilidad social, preservando el ambiente, promoviendo el desarrollo sustentable, integral y desconcentrado de sus actividades. Su objetivo principal es ofrecer los servicios públicos contemplados en el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Arts. 54 y 55 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; y, Art. 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; principalmente en materias de asesoría; consultorías; gestión; dirección; supervisión; fiscalización; planificación; construcción de obras; prestación de servicios; producción de materiales de construcción; desarrollar planes, programas, construir y comercializar viviendas en general y de interés social; podrá ejecutar su objeto a nivel local, provincial, regional, nacional e internacional. Para el cumplimiento de su objetivo podrá constituir filiales, subsidiarias, unidades de negocio o celebrar convenios de asociación, uniones transitorias, alianzas estratégicas, consorcios, empresas de coordinación u otras de naturaleza similar, con alcance nacional e internacional "EPMIS-E.P." las siguientes:

Av. Cinco de Agosto y Francisco Arcos/ Epmisep2022@gmail.com

- a) Proporcionar los servicios, sobre los objetivos de su creación;
- b) Celebrar los actos y contratos públicos, administrativos, civiles, mercantiles, laborales, de financiamiento y de cualquier otra naturaleza que sean permitidos por la Ley y que directa o indirectamente se relacionen con sus objetivos, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.
- c) Efectuar la recaudación de los valores por la prestación de servicios de acuerdo con la Ley y su normativa interna.
- d) Ejecutar la obra vial en el Cantón, de acuerdo al Plan de Desarrollo Cantonal y de Ordenamiento Territorial y la construcción de viviendas de interés social;
- e) Las demás atribuciones conferidas por la Ley, Ordenanzas y Delegaciones de los diferentes niveles de Gobierno.

Que con fecha 29 de Diciembre de 2022 mediante oficio OF-0038-G-EPMIS-EP con número de Trámite 4425 ha sido de conocimiento de la Presidencia y del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Infraestructuras y servicios el "Proyecto de Implementación de Servicios Diferenciados de Aseo para la Gestión Integral de Desechos Sanitarios en el Cantón Rioverde".

En ejercicio de las atribuciones legales constantes en la Constitución de la República; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Infraestructura y Servicios "EPMIS-E.P. luego de analizar y revisar técnicamente lo suscrito en el presente documento se da por Aprobado el "Proyecto de Implementación de Servicios Diferenciados de Aseo para la Gestión Integral de Desechos Sanitarios en el Cantón Rioverde" bajo la modalidad de Alianza Estratégica y se autoriza a la Gerencia General para que de inicio a los procedimientos en el Marco de Ley.

Dado en las oficinas Administrativas de la Empresa Pública Municipal de Infraestructura y Servicios "EPMIS-E.P.", a los 9 días del mes de Febrero del 2023.

Atentamente

Joffre Jefferson Quintero Bolaños

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

EMPRESA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS.

Av. Cinco de Agosto y Francisco Arcos/ Epmisep2022@gmail.com

CERTIFICO: Que el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Infraestructura y Servicios "EPMIS-EP", una vez revisado, discutido y efectuado el trámite de ley, en sesiones ordinarias de 7 y 9 de Febrero de 2023, aprobó el "**Proyecto de Implementación de Servicios Diferenciados de Aseo para la Gestión Integral de Desechos Sanitarios en el Cantón Rioverde**" bajo la modalidad de Alianza Estratégica de la Empresa Pública, de conformidad con lo que disponen los Artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Dra. Mirelle Aracelly Campo Zambrano

SECRETARIO AD-HOC

EMPRESA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS.

